



RAWSON, 0.6 ENE 2017

VISTO:

El Expediente N° 5918 – ME – 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la baja de todas las Comisiones de Servicio, a partir del día 21 de febrero de 2017;

Que para solicitar Comisiones de Servicio para el ciclo lectivo 2017, se tendrá como documento único e imprescindible la planilla establecida por el Artículo 2° de la Resolución XIII N° 02/10, en la cual constarán los datos personales y laborales del docente, debidamente rubricada por el mismo y la autoridad solicitante, con la correspondiente autorización del titular de esta cartera educativa;

Que ante la necesidad implementar la planilla establecida para la solicitud de comisiones de servicio, resulta necesario dar de baja el Artículo 1° de la Resolución XIII N° 653/13 que la dejó sin efecto;

Que se deberá distinguir entre las comisiones de servicio que se desempeñan dentro y fuera del sistema educativo;

Que la Comisión de Servicio consiste en la asignación de tareas específicas a los docentes del sistema educativo, por un determinado tiempo, con una determinada función y finalidad;

Que según se expresa en el párrafo precedente se deberá dar cumplimiento a lo prescripto en la Ley N° 25053 Fondo Nacional de Incentivo Docente tal como lo establece la Resolución N°102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, en los "Criterios de Distribución" Puntos 1 y 9;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha intervenido en el presente trámite;

Que es atribución del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

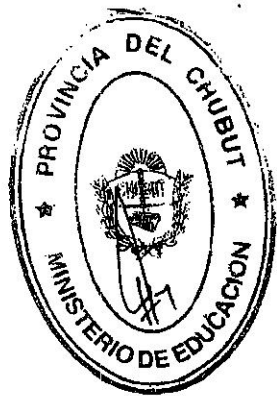
Artículo 1°.- DAR DE BAJA todas las Comisiones de Servicio de docentes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a partir del 21 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- ESTABLECER que todos los docentes del Sistema Educativo, cuyas Comisiones de Servicio caducan, deberán presentarse a sus respectivos lugares de trabajo.

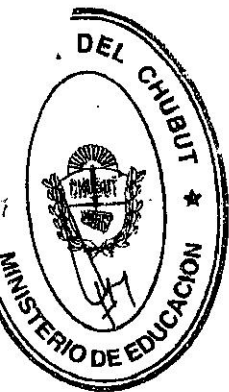
Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución XIII N° 653/13, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- RECONOCER únicamente las Comisiones de Servicio de los docentes que presenten como documentación la planilla que fue aprobada por Resolución XIII N° 02/10, en la que deberá obrar la expresa autorización del titular de la cartera educativa.

Artículo 5°.- DETERMINAR que la planilla será confeccionada por triplicado, originales, debiendo obrar en la misma la firma del docente a quien se pretende comisionar



XIII 10



procederá a verificar a través de las áreas de su dependencia situaciones de revista del docente, cargos y/u horas cátedra y disponibilidad presupuestaria.-


Artículo 7º.- Los docentes que se desempeñan dentro del ámbito educativo gozarán de los beneficios de la Ley N° 25053 Fondo Nacional de Incentivo Docente tal como lo establece la Resolución N°102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, "Criterios de Distribución" Punto 1-Acceden.

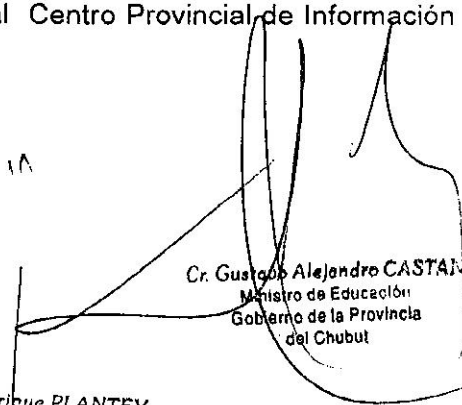
Artículo 8º.- Los docentes que se desempeñan fuera del ámbito educativo no gozarán de los beneficios de la Ley N° 25053 Fondo Nacional de Incentivo Docente tal como lo establece la Resolución N°102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, "Criterios de Distribución" Punto 9-Excluidos.

Artículo 9º.- ESTABLECER que la verificación de la asistencia del docente comisionado estará a cargo del sector de Personal competente al área de desempeño, quien informara al Departamento Licencias del Ministerio de Educación.-

Artículo 10º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 11º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial y Primario (Regiones I, II, III, IV, V y VI), Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zonas: Este (Trelew, Rawson, Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas), y Región V (Sarmiento), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Operativa, de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Política Gestión y Evaluación Educativa, Direcciones Generales de Nivel, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial, Primario y Secundario, a los Departamentos de Personal Docente de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.-

  
Prof. GRACIELA CIGUDOSA  
Subsecretaría de Coordinación Técnica  
Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación

10  
  
Ing. Carlos Enrique PLANTEY  
Subsecretaría de Recursos,  
Apoyo y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación

Cr. Gustavo Alejandro CASTAÑER  
Ministro de Educación  
Gobierno de la Provincia  
del Chubut